



MORELOS
2018 - 2024

Desafecta del destino de oficinas públicas del Gobierno del Estado el edificio conocido con el nombre de Palacio de Cortés, destinándose en cambio, al establecimiento de un museo histórico regional bajo la dependencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DESAFECTA DEL DESTINO DE OFICINAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL EDIFICIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PALACIO DE CORTES, DESTINÁNDOSE EN CAMBIO, AL ESTABLECIMIENTO DE UN MUSEO HISTÓRICO REGIONAL BAJO LA DEPENDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

OBSERVACIONES GENERALES.- En el artículo 3o. del presente Decreto, se encuentra contenido el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Morelos, el Gobierno Federal y la Asociación Hipotecaria Mexicana, S.A. de C.V.

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

1969/10/27
1969/10/29
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
2411 "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO 1.- SE DESAFECTA DEL DESTINO DE OFICINAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL EDIFICIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PALACIO DE CORTES, DESTINÁNDOSE EN CAMBIO, AL ESTABLECIMIENTO DE UN MUSEO HISTÓRICO REGIONAL BAJO LA DEPENDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

ARTÍCULO 2.- HÁGANSE LAS INSCRIPCIONES RESPECTIVAS, CORRESPONDIENTES AL PALACIO DE CORTES, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MORELOS, COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO.

NOTA:

OBSERVACIONES: REMITE A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 60 LA CUAL FUE ABROGADA POR LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS POEM. 3484 SECCIÓN SEGUNDA DE 1989/07/05.

ARTÍCULO 3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CAMBIO DE DESTINO, SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONVENIO PROPALADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. POR LA OTRA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA; EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

POR RAZÓN DE BREVEDAD, EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE DESIGNARÁ A LAS PARTES COMO EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA Y LA ASOCIACIÓN, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES



1.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 20282 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1965 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 98 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FEDERICO PÉREZ GÓMEZ, EL GOBIERNO CON LA INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y CON LA GARANTÍA DEL GOBIERNO FEDERAL OTORGADA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, CONSTITUYO UN CRÉDITO POR EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS EN LA CANTIDAD DE \$ 10.490,000.00, CON EL FIN DE DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PALACIO DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, OFICINAS QUE ANTERIORMENTE TENÍAN SU SEDE EN EL EDIFICIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PALACIO DE CORTES. EL CRÉDITO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CON HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE EL PREDIO Y CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE REFERIDO EN PRIMER TÉRMINO, Y SU IMPORTE FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD POR LA ASOCIACIÓN AL GOBIERNO.

II.- POR DECRETO NO. 8 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1968, EMITIDO POR EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN ESA MISMA FECHA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD, SE FACULTO AL C. GOBERNADOR PARA QUE MEDIANTE UN DECRETO DE CAMBIO DE DESTINO DEL INMUEBLE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PALACIO DE CORTES "CELEBRE LOS CONVENIOS PERTINENTES CON LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES PARA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CITADO EDIFICIO UN MUSEO HISTÓRICO REGIONAL, BAJO LA DEPENDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA".

III.- CON OBJETO DE ACELERAR LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS Y CON ANTERIORIDAD A LA ENTREGA QUE LA ASOCIACIÓN HIZO AL GOBIERNO DEL PRODUCTO DE LA EMISIÓN, LA SECRETARÍA ENTREGO AL GOBIERNO EN CALIDAD DE ANTICIPO, LA CANTIDAD DE \$ 2.098,000.00 O SEA UNA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO QUE ESTE OBTUVO POSTERIORMENTE. ESTA CANTIDAD NO HA SIDO REEMBOLSADA A LA SECRETARÍA POR EL GOBIERNO.

CON OBJETO DE CONSOLIDAR EN UN SOLO ADEUDO A CARGO DEL GOBIERNO Y DE SUSTITUIR AL DEUDOR ORIGINAL DEL CRÉDITO



HIPOTECARIO REFERENTE, APROVECHANDO AL MISMO TIEMPO EL USO DEL EDIFICIO DENOMINADO PALACIO DE CORTES, LAS PARTES OTORGAN LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN Y LA ASOCIACIÓN LO ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE EL DEUDOR DEL CRÉDITO HIPOTECARIO CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO, LO SERÁ EN ADELANTE LA SECRETARÍA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHO CRÉDITO REPORTA A LA FECHA UN SALDO DE \$ 6.996,666.68 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100) POR CONCEPTO DE CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACIÓN QUE SE ANEXA A ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- EL GOBIERNO ACREDITADO Y LA ASOCIACIÓN EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, EXPRESAMENTE ACEPTAN Y CONVIENEN EN QUE SE CANCELE LA GARANTÍA HIPOTECARIA ORIGINALMENTE CONSTITUIDA SOBRE EL PREDIO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A QUE SE REFIERE LA ÚLTIMA PARTE DEL ANTECEDENTE I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN VIRTUD DE LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR

PARA TAL EFECTO, LA ASOCIACIÓN Y EL GOBIERNO SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE DICHA CANCELACIÓN SE EFECTÚE E INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS QUE CON ESTE MOTIVO SE CAUSEN, DEBERÁ CUBRIRLOS LA SECRETARÍA.

TERCERA.- EL GOBIERNO ACEPTA ADEUDAR A LA SECRETARÍA LA CANTIDAD DE \$ 10.490,000.00, IMPORTE DEL CRÉDITO HIPOTECARIO QUE ESTA PAGARÁ POR CUENTA DEL GOBIERNO Y LOS GASTOS E INTERESES



INHERENTES AL MISMO, ASÍ COMO LOS QUE ORIGINE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MAS LA CANTIDAD DE ... \$ 2.098,000.00 QUE RECIBIÓ CON ANTERIORIDAD DE LA MISMA SECRETARÍA.

CUARTA.- EL GOBIERNO SE OBLIGA A CEDER A LA SECRETARÍA EN FORMA GRATUITA Y POR TIEMPO ILIMITADO EL DERECHO DE USO DEL EDIFICIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PALACIO DE CORTES, UBICADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MOR., CON EL OBJETO DE QUE SE ESTABLEZCA EN EL MISMO, UN MUSEO HISTÓRICO REGIONAL, BAJO LA DEPENDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA. EL DERECHO DE USO DEL PALACIO DE CORTES ESTARÁ EN VIGOR MIENTRAS DICHO INMUEBLE SE DESTINE AL OBJETO INDICADO.

QUINTA.- CUANDO EL GOBIERNO SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, ESTA SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE AQUEL HAYA CUBIERTO A LA SECRETARÍA LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DEL CRÉDITO HIPOTECARIO Y SUS INTERESES LEGALES DEVENGADOS, EXCLUSIVAMENTE, HASTA LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS GASTOS INHERENTES AL MISMO Y LA CANTIDAD DE \$ 2.098,000.00, QUE EN CALIDAD DE ANTICIPO ENTREGO LA SECRETARÍA AL GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO A ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LO PACTADO EN EL MISMO, DEBIENDO LA SECRETARÍA CUBRIR LOS GASTOS Y HONORARIOS CORRESPONDIENTES.

LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO Y DE LA ASOCIACIÓN ACREDITARÁN SU PERSONALIDAD ANTE EL NOTARIO QUE HABRÁ DE INTERVENIR PARA EL EFECTO QUE SE PRECISA, NO ASÍ EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA POR SER ESTA NOTORIA".

VINCULACIÓN. LA FRACCIÓN II DE LOS ANTECEDENTES REMITE AL DECRETO NÚMERO 8 APROBADO Y PUBLICADO EN 1968/11/13.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO
LIC. EMILIO RIVA PALACIO MORALES
(RÚBRICA)
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FAUSTO GALVÁN CAMPOS
(RÚBRICA)
EL SRIO. DE FINANZAS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO
LIC. JOAQUÍN B. ORTEGA
RÚBRICA.**